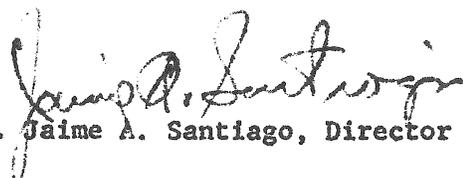


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO
FORTALEZA 54 - APARTADO 322B
SAN JUAN, PUERTO RICO 00904

14 de enero de 1974

CARTA CIRCULAR GENERAL NUM. G-36-74

A : Secretarios de Gobierno, Directores de
Agencias y Corporaciones Públicas

DE : 
Dr. Jaime A. Santiago, Director

ASUNTO : Restricciones Presupuestarias

Conforme a los últimos pronósticos del Departamento de Hacienda, los ingresos al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico habrán de ser \$80,000,000 menos que el estimado presupuestario. A los fines de evitar el que se contraigan obligaciones que puedan agravar aún más la crítica situación presupuestaria del año fiscal en curso, y en virtud de las facultades y poderes conferidos al Negociado del Presupuesto por el Artículo 32-A del Título II de la Ley 213 de 1942 - Ley de Planificación y Presupuesto, según enmendada, este Negociado establece efectivo hoy, 14 de enero de 1974, y hasta nuevo aviso, las siguientes medidas:

- 1) No se cubrirán puestos que actualmente estén vacantes ni los que quedaren vacantes posteriormente.
- 2) No se crearán puestos adicionales.
- 3) No se concederán aumentos de sueldo por efecto de reasignaciones, ascensos, reclasificaciones o aumentos dentro del grado.
- 4) No se reclutará personal transitorio o de emergencia.
- 5) Se congela toda compra de equipo con excepción del equipo médico, vehículos y otro equipo para uso de bomberos y policías.
- 6) No se autorizarán viajes al exterior.

Las disposiciones contenidas en los incisos 1 al 4 no se aplicarán en los casos de bomberos, policías, maestros, personal médico y paramédico así como el personal que el Departamento de Hacienda necesite para realizar la labor de imposición y recaudación de contribuciones. Se excluyen de todas las disposiciones de la presente circular, aquellos casos que se financien con Fondos Federales, sujeto a que dichos fondos estén disponibles y no se afecte a corto ni a largo plazo, directa o indirectamente el presupuesto regular de las agencias, ni el Fondo General.

Las medidas presupuestarias aquí establecidas estarán vigentes hasta tanto se evalúe el cuadro de la situación presupuestaria, la proyección de gastos hasta el 30 de junio de 1974 y el plan de economías, que con carácter urgente, su agencia deberá someter al Negociado del Presupuesto, según lo dispuesto por el Gobernador en el Memorando del 14 de diciembre de 1973.

Instamos a aquellas agencias e instrumentalidades públicas que por tener autonomía fiscal no están sujetas a las medidas indicadas, a que se unan al espíritu de austeridad de esta Circular.

Recabo la cooperación de ustedes para el cumplimiento más riguroso de estas normas.